REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1371.
RADICADO Nº 2020-00765-00

El Despacho de un estudio minucioso a las actuaciones procesales adelantadas dentro del proceso, se tiene que, mediante auto del 18 de diciembre de 2020, visito al anexo 09, se decretó embargo sobre los derechos que le puedan corresponder al demandado sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. 001-772307 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín. Sin embargo, el oficio por medio del cual se comunica dicho embargo, no fue debidamente diligenciado por esta Judicatura.

En ese orden de ideas, se ordena que, por intermedio de la secretaria del Despacho, se emita y se remita el oficio correspondiente a la comunicación de embargo dirigido a la entidad antes mencionada, con el fin que procedan de conformidad, y a costa de la parte interesada, a registrar el embargo decretado.

Por último, se requiere a la parte actora con el fin que cumpla con la carga procesal impuesta en auto del 13 de enero de 2021, visto al anexo digital 08, en relación con adelantar las diligencias tendientes a perfeccionar la notificación de la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. Gral. Del Proceso, so pena de declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH